CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION DE LA EXPLOTACIÓN ARRENDAMIENTO BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES , SITO EN AVENIDA DIPUTACION S/MDE LAGUARDIA (ÁLAVA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del local y terraza aledaña destinado a Bar de las instalaciones deportivas municipales, sito en la Avenida Diputación S/N de Laguardia .

Grupo II de espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CÓDIGO CPV. 55330000-2 Servicios de Cafetería-bar

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Justificación: se estima de interés municipal la puesta a disposición de la ciudadanía usuaria de las piscinas municipales un local donde poder habituallarse ; el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para la explotación del referido local y se ha finalizado el titulo de explotación/prestación de servicio anterior.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un periodo **de duración del contrato de UN AÑO** año, a contar desde la fecha de la formalización del mismo, **prorrogable, por año sucesivo**

hasta un máximo total de dos (2) años de duración total del contrato prorrogas incluidas.

NOTA : Se advierte que este Ayuntamiento tiene previsto realizar obras en dicho local, por lo que contempla durante las obras, quedara cesado el contrato de arrendamiento, eximiendo al licitante el pago de gastos (canon) y descontándose del plazo de ejecución del contrato. y mensualidades proporcionales a los días de duración de las obras. Las obras nunca se realizarían en temporada de verano y serán objeto de comunicación con al menos 2 meses de antelación a su materialización.

Prórroga. Sí. Cabe prorrogar el contrato por una vez, por otros 12 meses.

A los efectos de prorrogar el contrato, el adjudicatario debe comunicar al Ayuntamiento, con, por lo menos, 2 meses de antelación, su voluntad de prorrogar el contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos establecidos por el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato es el siguiente: 7.200 .-€ (IVA no incluido), resultado de UN AÑO (1) , más posibilidad de prórroga por otro año (1) más .

Valor estimado del contrato **UN AÑO …… 3.600** .-€ (IVA no incluido), IMPORTE €

Presupuesto base de licitación **(mes) ……. 300,00.-€/mes .**

Importe TOTAL CON prórroga (24 meses) …… 7.200 .-€

Método del cálculo del valor estimado (art. 101.5 LCSP). Se han tenido en cuenta el número de meses de vigencia del contrato (12 meses), así como de su prórroga (12 meses), a los cuales de aplican el precio unitario de mensualidad base de la licitación (300,00 €/mes, IVA excluido)

5. GARANTIA DEFINITIVA

A cargo de quien resulte adjudicatario y en cuantía de 2.500 euros.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El precio del contrato se efectuará con periodicidad mensual, durante el periodo de vigencia del contrato, en la cuenta bancaria que le señale el Ayuntamiento de Laguardia.

6.1. Sistema de determinación del precio: El precio del contrato se determina a razón de una mensualidad, pagadera durante el periodo de vigencia del contrato.

Así las cosas, el precio del contrato será el resultante de multiplicar el precio unitario mensual por los meses comprendidos entre la fecha de formalización del contrato y el de finalización del mismo.

6.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales que se efectuarán con periodicidad mensual,

6.3.- Existen operaciones preparatorias: NO procede

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios: No procede

Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No procede

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una **garantía definitiva por la cuantía equivalente 2.500 euros.**

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo previsto en este pliego y lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no

estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Criterio único: mejor precio, resultando así adjudicatario del contrato el licitador que oferte más precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por:

Titular: Sr Alcalde

Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Una funcionaria de la Administración General del Ayuntamiento.

El Arquitecto-Asesor.

Secretaria: Una funcionaria de la Administración General del Ayuntamiento.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi** (TELEFONO DE AYUDA /ASISTENCIA 945016298)

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de 20 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.laguardia.eus/index.php/es/ayuntamiento-de-laguardia/perfil-del-contratante. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar 2 sobres electrónicos: A y C; firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los

requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

b) Relación de precios unitarios, en su caso.(no necesario)

c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

d) Se establece necesidad de visita previa de instalaciones soporte del servicio, a presentación de oferta. A tal objeto se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Laguardia, para proceder a la misma en horario de mañana.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

3º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

4º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos : **SOLVENCIA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí

d.1 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

Experiencia en el sector de la hostelería en el último AÑO (1) curriculum del licitador, donde se recojan los trabajos prestados, tanto por cuenta propia como ajena, en el sector de la hostelería

Empresas que concurran en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la UTE.

d.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA: **Informe de solvencia económico-patrimonial emitido por entidad financiera que acredite que el licitador tiene** solvencia económica para explotar económicamente el bar-cafetería de instalaciones deportivas (piscinas) en Laguardia

Clasificación: No procede.

Habilitación empresarial o profesional: No procede.

Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí

Adscripción obligatoria de medios: NO procede

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores y empresas clasificadas de Euskadi: NO

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g**) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SÍ

Igualdad mujeres y hombre Sí

Prevención riesgos laborales Sí

medioambientales Sí

Lingüísticos Sí

De tipo medioambiental: Sí; el adjudicatario se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad.

De tipo laboral o social:Sí; en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución

De tipo social o relativo al empleo, (artículo 7 Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública)

1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud en el trabajo.

2.- Proporcionar al Ayuntamiento los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, y deberán ser, al menos, los siguientes: nombres y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que se soliciten para comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume el contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia

escaneada, en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

c) Abonar lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponde a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

3.- El convenio colectivo de aplicación: A los trabajadores que, en su caso, se contraten, se aplicará el vigente convenio colectivo provincial de hostelería del Territorio Histórico de Álava.

De tipo lingüístico:La contratista adjudicataria y su personal deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que dirijan a los ciudadanos deberán ser bilingües.

La contratista adjudicataria y su personal deberán emplear el castellano y euskera con los usuarios del servicio, conforme el idioma que elija emplear el usuario del servicio.

Nota: Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas en este PCAP.

Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

DE EJECUCIÓN

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción y a lo establecido en este Pliego, a las cláusulas del Pliego de condiciones Técnicas, al Programa de trabajos, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que, para su interpretación, diere al contratista los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

.4.- Obligaciones particulares del contratista

.4.1.- Mantener en perfecto estado las instalaciones del bar, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del mobiliario y maquinaria hostelera (cafetera, cocina, campana extractora, frigorífico, congelador,), así como limpieza e higiene del local y ventanas. La limpieza se realizará fuera los horarios de atención al público.

.4.2.- El adjudicatario utilizará las dependencias municipales con los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando a su cargo las reparaciones necesarias de conservación ordinaria y respondiendo de los deterioros ocasionados por los usuarios. Asimismo,el adjudicatario deberá devolver las dependencias e instalación objeto del contrato en el mismo estado en que lo ha recibido, no pudiendo, en ningún caso, realizar obras que modifiquen la estructura.

.4.3.- Vigilar y controlar la correcta utilización de los locales, responsabilizándose de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de la utilización inidónea y/o incorrecta de las mismas, sin perjuicio de dar cuenta a la administración municipal del autor directo de los desperfectos.

.4.4.- Dotar por su cuenta exclusiva al servicio de bar de los medios materiales necesarios y propios de la actividad, así como del mobiliario y enseres precisos para el funcionamiento normal del servicio de bar. Dichos bienes no revertirán al Ayuntamiento, una vez concluido el contrato.

4.5- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier mejora o modificación física en las dependencias municipales.

.4.6.- Permitir la visita de las autoridades y funcionarios municipales, que tendrán libre acceso a todas las dependencias para comprobar el buen uso de las dependencias.

.4.7.-

.4.8.- En ningún caso, la adjudicataria puede hacer uso del local para fiestas privadas ni para el ocio ni esparcimiento propio.

.4.9.- Cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de Industria y Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales así como la legislación de previsión social y

de seguridad social de los empleados o trabajadores que contrate a su servicio para la explotación de la cafetería.

4.10.- Cumplir los protocolos, la legislación y la restricciones establecidas aplicables a los establecimientos hosteleros para hacer frente a las emergencias sanitarias.

.4.11.- Cumplir lo dispuesto por la legislación de actividades recreativas y espectáculos públicos; y de máquinas recreativas y de azar.

.4.12.- Cumplir lo dispuesto por la legislación higiénico-sanitaria para establecimientos del Grupo I de la Orden del Consejero de sanidad de Gobierno Vasco, de 15 de marzo de 2002.

.4.13.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, del Tabaco, asumiendo el adjudicatario, en todo caso, las posiciones de persona responsable prescrita por el artículo 21 de esta Ley.

4.14.- Cumplir lo dispuesto por la legislación para la prevención de las drogodependencias en materia de limitaciones del suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco

4.16.- Horario de apertura. Este establecimiento debera estar abierto al menos siempre que este abierta la piscina municipal durante todo su horario de apertura

El horario mínimo del bar es el siguiente: De no mas delas 10:00 a 22:00 horas. El horario máximo y el máximo de horas que puede permanecer abierto es el establecido por las disposiciones vigentes dictadas en materia de horarios de los Establecimientos hosteleros.

En ningún caso, se podrá utilizar el local en las horas de cierre obligado del establecimiento, sino es para la realización de labores de conservación y limpieza del local.

.4.17.- **Precios de venta al público**. son libres.

.4.18.- Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que la adjudicataria no figurase dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laguardia, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el IAE de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

.4.19.- Otras:

- **Abonar** de los gastos de calefacción y consumo de energía eléctrica en las dependencias del bar .
- **Atender el servicio al público de este bar**
- **Mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto las instalaciones del bar y sus anejos así como el mobiliario, maquinaria y vajilla de estas dependencias** (la reparación y/o reposición del mobiliario y la maquinaria, correrá por cuenta del adjudicatario).

- **Preservar en perfectas condiciones y utilizar los sistemas de alumbrado y calefacción del edificio**. El adjudicatario solo podrá instalar una máquina recreativa, ya sea ésta del tipo A o B, de conformidad con la normativa específica que rige este tipo de máquinas.
- **Las instalaciones de este bar no podrán ser utilizadas por el adjudicatario más que a los exclusivos efectos de su explotación como tal Bar** no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna otra actividad ajena a esta explotación sin permiso escrito del Ayuntamiento.
- **No realizar obras en el local e instalaciones sin previa autorización escrita** otorgada por el Ayuntamiento. No obstante **es obligación del adjudicatario realizar por su cuenta los pequeños arreglos de mantenimiento ordinario** como arreglos del alumbrado, reparaciones de fontanería y maquinaria del bar, etc.
- **Abonar los impuestos**, arbitrios, tasas y gravámenes que devengue la explotación del servicio de bar sin que este pueda en ningún caso repercutirlos al Ayuntamiento.
- **Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de este servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- **Cumplir lo dispuesto en las leyes** protectoras de la industria y el trabajo, de prevención de riesgos laborables, así como la legislación de previsión social y de seguridad social de los empleados o trabajadores que contrate a su servicio para la explotación del bar-cafetería.

En todo caso el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguardia (órgano de contratación) conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de este servicio, a estos efectos el Adjudicatario deberá permitir la visita de Autoridades y funcionarios municipales que tendrá libre acceso a todas las dependencias del bar-cafetería para comprobar el buen uso de las mismas.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Gastos a cuenta de la contratista adjudicataria. Son de cuenta del contratista:

a) los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.

b) los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

d) Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

En caso de que la contratista adjudicataria cuente en plantilla con 50 o más trabajadores, conforme el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, aquella vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. De conformidad con lo establecido en, La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

Condiciones lingüísticas de ejecución. La persona o empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10%, respectivamente.

Deber de suministrar información a efectos de transparencia

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de esta misma Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

OBLIGACIONES DE PAGOS A SUMINISTRADORES.

25.1-. El contratista está obligado a abonar a los suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación

25.2-. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

25.3.- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

25.4-. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

POR CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

1.- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio de bar con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas por el Ayto de Laguardia, respetando el principio de no discriminación.

2.- El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, e indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

.3.- Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

4.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá

abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

.5.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

6.- A efectos de evitar la confusión de plantillas, los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Cumplimiento de las obligaciones laborales.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud; y designará, a tal efecto y para esta obra, el personal técnico de seguridad y prevención laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento .

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Laguardia (Álava), o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen

los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios técnicos municipales competentes podrán promover los contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de que la adjudicataria tenga una plantilla de 250 o más personas, o esté obligada según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tener aprobado el plan para la igualdad que establece la citada ley orgánica.

Cláusula social referente a la subrogación En el caso de que el correspondiente convenio colectivo aplicable al servicio imponga al adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, haciendo constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

A estos efectos la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores/as afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Medios materiales y personales

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito este Ayuntamiento.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su reciente modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 13.5 establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos”. A tal efecto, la empresa adjudicataria de contratos de servicios que impliquen un contacto habitual con menores, deberá aportar, respecto al personal destinado a la ejecución del contrato, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

El adjudicatario se hará cargo de las reparaciones ordinarias (averías por el uso ordinario) de los bienes muebles necesarios para la prestación del servicio (cafetera, lavavajillas, cámaras refrigeradoras, congeladores, cocina, plancha de cocina, frigorífico, campana extractora, etc.).

Inventario. Una vez realizada la adjudicación y previa al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, la Adjudicataria y el órgano de contratación elaborarán inventario de todos aquellos bienes de hostelería que el Ayuntamiento ha instalado en el bar y la cocina .

Una vez finalizado el contrato se revisará el inventario; y de las faltas o deterioros acreditados y no producidos por el uso normal de los bienes, responderá la adjudicataria.

CLAUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

1. El personal adscrito al servicio deberá ostentar las siguientes cualificaciones técnica y lingüística. El personal deberá contar con el título de manipulador de alimentos

.2.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo: No

.3.- Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere la cláusula 24.2.: No

.4- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Sí

.5- Otras: Sí.

.5.1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

.5.1.1.- El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución del contrato, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

.5.1.2.- El adjudicatario del contrato es responsable de transmitir y hacer cumplir a su personal, toda normativa oficial vigente, tanto general como propia de su oficio en materia de seguridad y salud laboral.

.5.1.3.- El Técnico de Seguridad y Salud designado por el Centro podrá inspeccionar y controlar el cumplimiento, por parte del contratista, de la normativa de prevención de riesgos laborales y de estas disposiciones, sin que tal facultad exonere al adjudicatario de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa. A estos efectos el contratista proporcionará todas las facilidades necesarias.

.5.1.4. Coordinación de actividades empresariales: En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los términos que se indica en la cláusula

1.5.2.-. Responsabilidad civil Tras la notificación de la adjudicación provisional, la empresa adjudicataria deberá aportar copia de póliza y justificante de pago

de la prima que acredite la contratación de la misma, que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir por daños corporales o materiales a terceros durante la ejecución del servicio contratado al que se refiere este Pliego.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones en ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si la ejecución del contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del LCSP. Además la contratista y el personal adscrito a la ejecución del servicio deberán cumplir lo siguiente:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de confidencialidad al que se refiere al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y de adopción de las siguientes medidas incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

1) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del deber de confidencialidad.

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando este lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA Y EXTINCIÓN

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Extinción.- El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

Cumplimiento.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

Recepción.- Si el Ayuntamiento considera que el local, la cocina y todo su mobiliario son aptos, procederá a su recepción, en el plazo de un mes, contado desde la expiración del contrato, y mediante un acto formal y positivo de recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

Plazo de la garantía. El plazo de garantía es de un mes, a contar desde la fecha de recepción

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Devolución de la garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la

autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería municipal, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP 2017..

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas este PCAP.

Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

PENALIDADES CONTRACTUALES

.1- Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de las entidades adjudicatarias, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

.2- Clasificación de incumplimientos:

2.1.- Incumplimientos leves:

a) La manipulación inadecuada de productos, equipamientos, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, etc.., que, por su importancia, no sea susceptible de ser considerada incumplimiento grave.

b) La prestación defectuosa del servicio, cuando no constituya un incumplimiento grave o muy grave

c) Por la no presentación en el plazo establecido de cualquier tipo de informe, listado, documento, etc…solicitado por parte del Ayuntamiento de Laguardia.

d) uso negligente de los recursos materiales y suministros de luz, energía eléctrica, agua, calefacción y aire acondicionado

e) Trato incorrecto con los usuarios y las usuarias del Bar

f) Incumplir el horario de apertura y cierre al público

g) En general todos aquellos incumplimientos del pliego que no estén calificados de graves o muy graves.

2.2.- Incumplimientos graves:

a) Por la comisión de tres o más faltas leve, en el transcurso de un año.

b) La manipulación inadecuada de productos, equipamientos, maquinaria, instalaciones, fuentes de energía, que, por su importancia, no sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

c) la acción u omisión que ocasione la depreciación del local.

c) No mantener el local y la cocina en el debido estado de limpieza, higiene y sanidad, que, por su importancia, no sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

d) Por incumplir ocasionando desperfectos, las obligaciones del adjudicatario en el uso del material y mobiliario, equipamientos, maquinaria, instalaciones y fuentes de energía.

e) La venta de consumiciones y bebidas por persona no autorizada o que no posea la titulación sanitaria requerido para ello.

f) Por no actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento de Laguardia; y la negativa a realizar los servicios objeto del contrato.

g) Por incurrir en trato vejatorio u ofensivo, tanto verbal como físicamente, hacia las personas usuarias o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.

h) La prestación defectuosa del servicio, cuando no constituya un incumplimiento muy grave

i) Por no facilitar al Ayuntamiento de Laguardia la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

j) Ejercer actividades ajenas al objeto del contrato.

2.3.- Incumplimientos muy graves:

a) Por la comisión de 3 o más faltas grave, en el transcurso de un año

b) La no apertura o el cierre del Bar (dependencias piscina) , sin causa justificada.

c) La venta y/o suministro de tabaco a menores de 18 años. La venta y/o suministro de bebidas alcohólica a menores de 18 años.

d) No mantener el local y la cocina en el debido estado de limpieza, higiene y sanidad, que, por su importancia, gravedad o repercusión sean susceptibles de ser considerada infracción muy grave.

e). Por no garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida.

f)o Instalar y/o explotar máquinas tragaperras recreativas y de azar

g) Incumplimientos calificados inicialmente graves que, por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal.

.2.4.- Penalidades:

- Por incumplimiento leve: Apercibimiento o multa de hasta 750 euros

- Por incumplimiento grave: multa de 751 € a 1.500 €

- Por incumplimiento muy grave: multa de 1.501 € a 3.000 €. No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual.

2.5- Criterios de proporcionalidad:

Una vez calificado el incumplimiento, para la determinación de la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados

.2.6.- Procedimiento:

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas.

.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones esenciales en los pliegos que rigen el contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, y en las letras c), d) y f) del art. 294 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) el incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por el contratista.

b) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

28.1.- Cesión del contrato.

28.1.1.- Supuestos. Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y de los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

28.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al Ayuntamiento de Lagaurdia escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

2) Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato o de los servicios dependientes del órgano de contratación, en el que indique que se ha ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y,. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

23.1.3.- Condiciones.

23.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

28.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

28.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

28.2.- Modificación de los componentes de la UTE.

28.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la

sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

23.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 26.2.1, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

28.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato.

En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al Ayuntamiento de Laguardia un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i) Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii) Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2.- Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 25.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución

SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya

esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.- El contrato, que conforme este pliego se ejecute, tiene carácter administrativo especial y, en todo lo no previsto en el pliego, las especificaciones de su carátula y pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto:

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)

- por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

- Por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

- Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP 2017, así como en los reglamentos ejecutivos de esa ley.

.2. Los acuerdos y resoluciones dictadas en ejercicio de estas prerrogativas por el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos; y contra los mismos se podrá interponer potestivamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

3.- Procedimiento:

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución del y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista

b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días

c) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica municipal

d) Intervención,

e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª

....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y en el plazo de .....

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de …….

Firma

ANEXO . MODELO DE HABER GIRADO VISITA DE AMBITO EN EL QUE PRESTARA SERVICIO

JUSTIFICANTE DE VISITA OBLIGATORIA AL ÁMBITO OBJETO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y FUTURA ACTUACION MATERIAL

D/Dña. ……..., con D.N.I. ……., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……..(póngase la razón social de la empresa), con N.I.F……., en el procedimiento de contratación ……. realizó la visita .

En Laguardia a ……..de 2021

POR EL LICITADOR POR EL AYTO.